



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Marzo de 1975.-

125/75

Expte. n° 50.029/74

VISTO:

La resolución n° 853/74 mediante la cual se otorgaron becas de iniciación a la investigación a diferentes graduados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 29/75 se suspende la vigencia de las becas concedidas hasta tanto se satisfagan las omisiones a que hace referencia el Consejo de Investigación en cada caso y a satisfacción del mismo;

Que por nota de fecha 4 de febrero de 1975 el Interventor del Consejo de Investigación cita al becario Ing. René Osvaldo Bello a efectos de satisfacer las omisiones oportunamente dictadas y de conformidad a lo dispuesto por resolución n° 29/75, aclarando que de no cumplimentar con lo expresado hasta el día 13 de febrero de 1975, se considerará que ha desistido de la beca oportunamente solicitada;

Que habiendo vencido el plazo otorgado en la nota sin que el becario haya dado satisfacción acerca de lo requerido por el Consejo de Investigación, éste solicita se deje sin efecto la beca oportunamente acordada;

POR ELLO; atento al artículo 42 de la resolución n° 795/74 y lo dictaminado / por Asesoría Jurídica a fojas 40 de las presentes actuaciones y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la beca de iniciación a la investigación concedida al Ing. Qco. René Osvaldo BELLO, mediante resolución n° 853/74 del 31 de octubre de 1974.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR